RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 31 de julio de 2023

31 JUL 2023 5:10 pm
Nº de Ingreso 3654

VISTO:

El Informe N° 313-2023-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 26 de julio de 2023, la Resolución de Gerencia General Nº 038-2023-EPS-M/GG, de fecha 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

FIRMA DIGITAL
mado digitalmente por BALLOS ZEBALLOS Florencio rcy FIR 04435436 hard tivo: Doy V° B° cha: 31.07.2023 13:11:58 -05:00

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 038-2023-EPS-M/GG, de fecha 18 de mayo de 2023, se designa al Ing. RONALD ALAN PALMER CAMINO, como INSPECTOR DE OBRA, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con CUI N° 2564793;

Que, el inciso a) del numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece "Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda";

Que, el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF (en adelante Reglamento de la Ley No. 30225), señala que **186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. **186.2. <u>El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra</u>**. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2023-EPS-M/GG

Que, a su vez, el Artículo 187° del mismo texto legal, prevé que **187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. **187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. **187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, mediante Informe N° 313-2023-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., solicita se realice el cambio de Inspector de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", señalando que el Ingeniero RONALD ALAN PALMER CAMINO culminó la prestación de sus servicios para la EPS Moyobamba, por lo que no podrá seguir desempeñándose como inspector de obras; asimismo, recomienda se designe al Ingeniero Civil Víctor Martín Coral Panduro especialista en obras de saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras como inspector de obra, por corresponder al perfil profesional requerido para dicha obra;

FIRMA DIGITAL

mado digitalmente por: BALLOS ZEBALLOS Florencio roy FIR 04435436 hard tivo: Doy V° B° cha: 31.07.2023 13:12:29 -05:00

Que, mediante proveído de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., dispone se emita el acto resolutivo proponiendo al Ingeniero Civil VICTOR MARTÍN CORAL PANDURO, como Inspector de obra para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 186.2 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF (en adelante Reglamento de la Ley No. 30225); resulta necesario dejar sin efecto la Resolución que designó al Ing. RONALD ALAN PALMER CAMINO como Inspector de Obra, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN";

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2023-EPS-M/GG

aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

En tal sentido, con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nº 038-2023-EPS-M/GG, de fecha 18 de mayo de 2023, y todo acto administrativo o resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ingeniero Civil VICTOR MARTÍN CORAL PANDURO, como **INSPECTOR DE OBRA**, para la ejecución de la IOARR **"CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, registrado con CUI N° 2564793, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución

FIRMA DIGITAL

mado digitalmente por BALLOS ZEBALLOS Florencio rcy FIR 04435436 hard ativo: Doy V° B° cha: 31.07.2023 13:12:50 -05:00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Ingeniero Civil VICTOR MARTÍN CORAL PANDURO, la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento, en función a su ejecución y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe)

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 31.07.23
Pase a: OTIC
Para: Publicación